



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00478 00
M. CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: MARCOS ARQUIMEDES MALDONADO
JARA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

Revisado el expediente, el Despacho observa que del folio 130 el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de corrección de la sentencia proferida en el presente asunto el 03 de diciembre de 2019¹, por error en la escritura del nombre del demandante.

Ahora bien, el artículo 286 del C.G.P, aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., establece:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto que se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo anterior, una vez revisado el poder concedido por el demandante a su apoderado² el escrito de demanda³ y el material probatorio donde se encuentra el nombre del demandante⁴, se advierte que efectivamente se incurrió en un error de digitación, toda vez que el nombre correcto es MARCOS ARQUIMEDES MALDONADO JARA, y no MARCOS ALQUIMEDES MALDONADO JARA como erradamente se consignó en el fallo proferido por este Despacho el 03 de diciembre de 2019.

¹ Folios 114 a 125

² Folio 1

³ Folios 2 a 25

⁴ Folios 26 a 32

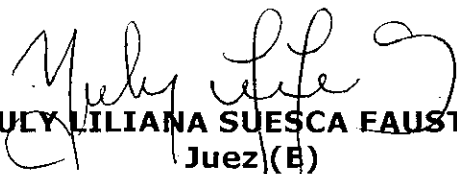
En este orden de ideas, la sentencia proferida el 03 de diciembre de 2019, solo indicando el nombre correcto de uno de los demandantes que en efecto es "**MARCOS ARQUIMEDES MALDONADO JARA**".

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: corregir la sentencia proferida el 03 de diciembre de 2019, solo indicando el nombre correcto de uno de los demandantes que en efecto es "**MARCOS ARQUIMEDES MALDONADO JARA**".

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales NOVENO Y DÉCIMO de la sentencia de 03 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

LB

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 24 de enero de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03 del 27 de enero de 2020.  ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
